



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE ORDINARIO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE TERRENOS DEL RECINTO FERIAL DESTINADO A ATRACCIONES Y PUESTOS FERIALES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE MÉRIDA 2015.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Lo constituye el objeto del contrato el otorgamiento de la concesión administrativa sobre los terrenos de dominio público del recinto ferial, para su ocupación, uso y aprovechamiento privativo mediante la instalación de atracciones y puestos de feria durante la celebración de las Ferias Y Fiestas de Septiembre en el municipio de Mérida.

La concesión administrativa se ajustará a las condiciones y determinaciones recogidas en el presente Pliego de Condiciones Administrativas. En contraprestación al aprovechamiento privativo que confiere la concesión administrativa, el adjudicatario de la misma abonará al Ayuntamiento el canon o precio que se establece en este pliego.

La concesión administrativa se otorga sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de obtener cuantas licencias y autorizaciones administrativas sean preceptivas para el desarrollo de la actividad o actividades que tenga por objeto la concesión administrativa y la ejecución y el funcionamiento de las instalaciones. El hecho de no obtener las citadas licencias y autorizaciones cuando ello sea preceptivo podrá implicar la extinción de la concesión administrativa, sin derecho a indemnización a favor del titular de la misma.

Toda referencia o alusión al término "contrato" y "contratista" contenida en el presente Pliego se entenderá efectuada a la "licencia o concesión administrativa" y al "titular de la misma" respectivamente.

2. NORMAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El contrato, se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril (modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril), reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) en virtud de la remisión normativa a los procedimientos de selección del contratista para el otorgamiento de la licencia o concesión, así como por las disposiciones reguladoras de los contratos administrativos y las normas de derecho privado, en lo que resulten de aplicación.

El adjudicatario deberá cumplir además las disposiciones legales y municipales que sean de preceptiva aplicación por razón de la ocupación, el tipo de instalaciones y actividad a desarrollar.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en los art. 157 a 161 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta, deberá atenderse a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, establecidos en estos Pliegos



3. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Revestirán carácter contractual o vinculante el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el o documento en el que se formalice la licencia o concesión con arreglo a la oferta seleccionada, En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá este Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y del adjudicatario.

El desconocimiento de los referidos documentos, de las disposiciones legales, ordenanzas o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4. PLAZO DE DURACION DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

La concesión administrativa se otorga por el plazo comprendido desde el día 31 de agosto al 6 de septiembre de 2.015. Dicho plazo tiene carácter improrrogable, y su cumplimiento conllevará la extinción automática de la misma.

Al término de la extinción de la concesión, el concesionario deberá dismantelar las instalaciones y desalojar y reponer la zona ocupada en sus condiciones originarias y sin ningún tipo de desperfecto. Los gastos que se produzcan por el desalojo y retirada de las instalaciones y atracciones feriales serán a cargo del concesionario.

5. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Y CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO.

Las parcelas o superficie sobre las que se otorga la concesión se ubican en las calles "A" a la "G", ambas incluidas, del Recinto ferial, cuya distribución se especifica en el plano adjunto.

Las parcelas se materializa por calles (sectores) distribuidos en parcelas en las que se determinan tanto la distribución como los contenidos de las calles según su actividad. A este respecto la distribución por actividad es la siguiente:

Calle "A": Dedicadas a la instalación de casetas particulares, atracciones infantiles y varios.

- Calle "B": Caseta municipal, casetas particulares y parque de atracciones infantil y mayores.
- Calles "C" y "D": Casetas de tiros, turrone, hamburguesería, tómbolas y caseta de la juventud.
- Calle "E": Atracciones infantiles y churrería.
- Calle "F": Atracciones mayores.
- Calle "G": Espectáculos y atracciones mayores.

Las instalaciones así como la actividad que se ejerza deberán cumplir con todos los requisitos legales y técnicos que le sean de aplicación para su implantación, estabilidad, seguridad y puesta en marcha o funcionamiento y contar con los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que sean preceptivas. En particular se deberá obtener para cada una de las celebraciones, la licencia urbanística preceptiva para instalaciones y/o construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las normas que sean aplicables a las instalaciones y actividades permitidas por la concesión y de la obtención de cuantas autorizaciones, licencias y requisitos administrativos sean preceptivos para el desarrollo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

6. PRECIO O CANON.

De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal de ocupación, en su conjunto, el tipo mínimo será de 64.200,28 euros, el importe individual será los que se señalan a continuación:

| Tipo instalación /Actividad | Tasa/ml. | Tasa/m2 | Cuantía por parcela |
|---|----------|---------|---------------------|
| Puestos de turrónes, tiro, juguetes, hamburgueserías y varios | 42,00 € | | |
| Churrerías | | | 2.000,00 € |
| Tómbolas y Bingos | 52,50 € | | |
| Atracciones infantiles | | 3,15 € | |
| Atracciones mayores y espectáculos | | 5,25 € | |
| Puestos ambulantes | 25,00 € | | |
| Pistas coches | | | 2.000,00 € |

En cualquier caso, en el canon o precio no se entenderá comprendido el importe de los respectivos gastos, tasas y tributos que se originen como consecuencia de la concesión o de la actividad comercial, mercantil o profesional que tenga por objeto la misma, que correrán a cargo del adjudicatario.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación se presentarán desde las 9.00 y 14.00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de España nº 1 o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (contado de fecha a fecha), finalizando a las 14.00 horas del último día de ese plazo, salvo que sea domingo o festivo, en cuyo caso cumplirá al siguiente día hábil.

Las ofertas que se presenten deberán serlo en firme, rechazándose por la Mesa de Contratación aquéllas que establezcan condiciones que desvirtúen tal carácter.

La presentación de proposiciones vincula al licitador con la Administración y presume por parte de dicho licitador la aceptación incondicional, sin salvedad ni reserva alguna, de las cláusulas y condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para



contratar con la Administración. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

8. DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrado y firmado por el licitador o representante legal, en los que se indicará el nombre y apellidos o la razón social y denominación de la entidad licitante, el domicilio a efectos de notificaciones, la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la adjudicación de la concesión administrativa para el uso y aprovechamiento privativo de terrenos del recinto ferial mediante atracciones y puestos feriales, durante la Feria y Fiestas de Septiembre de 2.015 del municipio de Mérida».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa y Técnica
- Sobre B: Atracción o puesto.

El sobre A contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Copia del N.I.F. o C.I.F. en su caso, del titular y escritura de constitución de la sociedad en su caso.
- 2.- Alta en licencia fiscal.
- 3.- Copia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil, así como copia compulsada del recibo que cubra las fechas en las que se celebra la feria de la ciudad.
- 4.- Certificado de fabricación (aparatos mecánicos).
- 5.- ITV en vigor del aparato.
- 6.- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas para la contratación con la Administración Pública recogidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 7.- Declaración Jurada de aceptación expresa del pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas contenidas en el anexo, y demás documentación que han de regir el presente contrato, comprometiéndome al ejercicio de la actividad amparada por la presente concesión administrativa con arreglo a lo dispuesto en los mismos.
- 8.- Declaración jurada de cumplimiento con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento así como para la realización de la actividad a que se destina el aprovechamiento de la parcela que se otorga mediante la concesión administrativa.

El sobre B contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Titular de la atracción o puesto, denominación de la misma y metros lineales o cuadrados para su ocupación.

9. MESA DE CONTRATACIÓN.



La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: La Concejal de Hacienda, Contrataciones y Patrimonio y como suplente la Concejal Delegada de Festejos.

Secretario: Un funcionario del Departamento de Contrataciones, con voz pero sin voto.

Vocales:

El Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.

Un Técnico designado por la Delegación de Festejos.

Un Letrado Asesor del Gabinete Jurídico.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

10. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se establece como criterio de adjudicación el mayor número de ediciones en el que haya participado el solicitante en el uso de las parcelas o atracciones en las Ferias y Fiestas de Mérida sobre las que cursen su petición.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Apertura de los sobres. El presidente de la mesa ordenará la apertura del sobre A y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente o por fax o por correo electrónico a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las proposiciones que resulten admitidas a la licitación, así como las rechazadas y las causas de su rechazo.

La apertura del sobre B de las proposiciones admitidas, se llevará a cabo por la mesa de contratación en acto público cuya celebración tendrá lugar en un plazo que no podrá ser superior a siete días a contar desde el siguiente al de la apertura de la documentación administrativa contenida en el sobre A, ni inferior al plazo de tres días hábiles para la subsanación de errores y omisiones en la documentación administrativa, en el caso de que dicha subsanación haya sido precisa. Se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento la fecha, lugar y hora en que se celebrara dicho acto, que será normalmente a partir de las 12:00 horas del día señalado.

La mesa manifestará el resultado de la admisión o inadmisión de las proposiciones (sobre A) y efectuará las aclaraciones y explicaciones que los licitadores planteen, procediendo a continuación a la apertura de la documentación contenida en el sobre B de las proposiciones admitidas.

Una vez abierto el sobre B, la mesa procederá a la valoración y ponderación de la documentación contenida en el mismo conforme a los criterios establecidos en el pliego, pudiendo solicitar para ello los informes técnicos oportunos cuando así lo



considere conveniente, en cuyo caso, una vez recibidos los mismos, se reunirá de nuevo la mesa para la valoración.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes que en su caso se hubiesen solicitado, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, emitirá, propuesta de adjudicación que se elevará junto con las proposiciones y el acta, al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (art.160.2 del TRLCSP).

12. GARANTÍA DEFINITIVA.

Los adjudicatarios de las parcelas, teniendo en cuenta que la ubicación de las casetas y atracciones se efectúa sobre terreno municipal, como garantía para el buen uso de estas parcelas, deberá depositar en concepto de fianza la cantidad correspondiente al 5% del importe de la tasa.

Dicho depósito se realizará conjuntamente en el pago de las tasas que correspondan en el plazo de seis días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de adjudicación. En caso de incumplimiento se entenderá que renuncia a la adjudicación, quedando la parcela a disposición municipal procediendo la incautación de la fianza, salvo causas justificadas y debidamente acreditadas.

La garantía definitiva responderá en general de los conceptos y responsabilidades mencionados en el art. 100 del TRLCSP y en particular, del cumplimiento por parte del adjudicatario de las normas, obligaciones y condiciones a que se sujeta la concesión, de las penalizaciones o sanciones impuestas al mismo y de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, a sus bienes e instalaciones, por causas imputables a dicho adjudicatario, cuando no proceda su revocación.

De igual forma responderá de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución o revocación de la concesión, en los términos establecidos en el presente pliego o, con carácter general, en la ley.

La garantía será devuelta o cancelada una vez se haya producido el vencimiento del plazo de la concesión, incluido su plazo de garantía, si se hubiese establecido en el Pliego, y se haya cumplido satisfactoriamente los términos del contrato. Así mismo se cancelará y devolverá en los supuestos de extinción anticipada de la concesión por causas no imputables al adjudicatario y no resulten responsabilidades a su cargo. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

La garantía deberá reajustarse o reponerse en su cuantía íntegra, en el caso de que se hagan efectivas sobre la misma, penalidades, sanciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario. Dichos reajustes deberán realizarse en el plazo de quince días incurriendo en caso contrario en causa de revocación de la concesión.

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.



A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, se establece un plazo de garantía de 3 meses a contar desde la extinción o vencimiento del plazo de la concesión y desalojo de la zona ocupada. Transcurrido dicho plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades a cargo del adjudicatario, se devolverá o se cancelará la garantía constituida, el aval o seguro de caución.

13. RIESGO Y VENTURA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del TRLCSP, la concesión y por consiguiente la actividad autorizada por la misma, se gestionará a riesgo y ventura del concesionario, y por ello no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas económicas, perjuicios, averías o daños, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor establecidos en el art. 231 del TRLCSP.

Tampoco tendrá derecho a indemnización por la modificación del objeto mismo de la concesión, que venga impuesta por razones de interés público, sin perjuicio de la observación del principio del mantenimiento del equilibrio económico cuando proceda conforme a las disposiciones legales que sean de aplicación.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP, Los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración, o ajena a la misma.

En concreto, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, la relación con la entidad adjudicataria se canalizará a través de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mérida o de su área técnica, que serán las que ostenten el control y supervisión del contrato.

15. REQUISITOS DE LAS ATRACCIONES.

Los requisitos que habrán de cumplir las atracciones serán los siguientes:

a) Para concurrir a la licitación:

- a. Certificado de fabricación, en el caso de los aparatos mecánicos.
- b. ITV en vigor del aparato.
- c. Póliza de seguro de responsabilidad civil, conjuntamente con el recibo que cubra las fechas en las que se celebra la feria de la ciudad.

b) Con carácter previo a la puesta en funcionamiento:

- a. Certificado emitido por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, de la solidez y seguridad del aparato, espectáculo y establecimientos que acojan público en su interior en el que igualmente deberá constar que el montaje se ha realizado de conformidad con las normativas técnicas vigentes, y que se ha comprobado el correcto funcionamiento de la atracción.



- b. Acreditación del cumplimiento de la normativa en vigor contra incendios.

16. MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS ATRACCIONES.

En cuanto a las actuaciones previas al montaje de las atracciones, el Ayuntamiento de Mérida facilitará el correspondiente suministro de agua, instalará contenedores de basura y proporcionará el espacio suficiente para zona de aparcamiento y remolques de los feriantes. La contratación y coste del suministro de energía correrá por cuenta de los adjudicatarios.,

Dentro del recinto ferial y espacios colindantes quedarán delimitados sectores para residencia de las caravanas de los adjudicatarios de las parcelas en el recinto ferial. Estos sectores que deberán ser utilizados como zona de vivienda podrán llevar anexo un espacio para aparcamiento de elementos de tracción y turismos.

Estos sectores para uso exclusivo de los industriales feriantes, podrán ser utilizados los días del calendario oficial de ferias y fiestas, si bien para tareas de montaje y desmontaje, se podrán utilizar los tres días anteriores y posteriores a dicho periodo. El periodo de montaje podrá ampliarse excepcionalmente y previa autorización expresa, hasta un máximo de siete días, en casos justificados por la dificultad técnica del mismo.

En cuanto al montaje, las atracciones deberán estar totalmente instaladas a las 14:00 horas del día previo al inicio del calendario oficial de ferias y fiestas, prohibiéndose que una vez iniciada la feria de Mérida, se instale atracción alguna, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Mérida.

Una vez montada la atracción en el recinto ferial y con carácter previo a su entrada en funcionamiento, deberán presentarse por certificados y acreditaciones recogidos en la cláusula anterior otorgándose sólo en ese momento la autorización administrativa para el funcionamiento de la atracción.

La no presentación de este certificado, supondrá la cancelación automática de la correspondiente autorización de uso, que conllevará el cierre de la atracción, sin derecho a indemnización alguna.

Se distribuirán las parcelas con las superficies y frentes señalados según los planos adjuntos, sujetas al desarrollo de las actividades asimismo previstas con los datos de referencia, con las correcciones que oportunamente se introduzcan y que serán comprobados por el técnico municipal.

Junto a las actividades autorizadas no podrán situarse ninguna otra instalación u ocupación aneja, de cualquier índole.

Si al pretender instalarse un feriante autorizado, se probase que las dimensiones de la atracción que declaró en su momento son inexactas, el técnico municipal competente junto a la policía local prohibirá su instalación.

El Ayuntamiento de Mérida facilitará un distintivo a los adjudicatarios que llevará el nombre, tipo de atracción, nº de parcela, metros y NIF o CIF, que será visible en todas las atracciones del recinto ferial, para su identificación.



El horario de apertura de las atracciones será a partir de las 18.00 horas.

El Ayuntamiento de Mérida, con la voluntad de fomentar la Feria de Mérida y facilitar su disfrute por parte de todos los ciudadanos, establece en colaboración con los feriantes que resulten adjudicatarios "EL DÍA DEL NIÑO" que se celebrará en el día 2 de septiembre, en el horario comprendido desde las 12.00 horas a las 20.00 horas. Durante dicho día y horas los precios de todas las atracciones costarán el 50% de su precio habitual.

17. PROHIBICIONES.-

Los feriantes no podrán en modo alguno rebasar inmodificar las dimensiones que se fijaron al hacérselas la cesión, ni dividir o arrendar su parcela y destinándola al tipo de actividad para la que fue cedida. En caso contrario el Ayuntamiento de Mérida a través de sus propios medios, procederá al levantamiento de aquellas atracciones que incumplan esta cláusula, quedando las parcelas en cuestión a libre disposición del Ayuntamiento de Mérida.

Queda prohibido expresamente:

- La instalación de atracciones que utilicen animales vivos.
- La colocación de más de una actividad dentro de los límites de las parcelas concedidas.
- Clavar y perforar en las zonas de aceras de la vía pública asfaltada.
- La reventa, cesión de parcelas o ampliación de las autorizadas.
- La venta de comida sin el cumplimiento del Reglamento Técnico Sanitario y el Carné de Manipulador de alimentos cuando proceda.
- No podrán desmontar ninguna instalación o atracción del recinto ferial, hasta tanto no finalicen los días oficiales de la feria.

18. RÉGIMEN JURÍDICO. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El adjudicatario de la concesión se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en sus proposición y a las condiciones especiales de ejecución que en su caso se prevean en el pliego y ejecutará el contrato de acuerdo con las instrucciones, directrices, y órdenes que dicte o señale el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

El adjudicatario deberá observar lo establecido en las Ordenanzas, normas y disposiciones legales que sean de aplicación por razón de la ocupación, de la actividad a realizar o de la instalación. El otorgamiento de la concesión no exime a su titular de la obligación de obtener y sufragar los permisos, licencias o autorizaciones que en su caso sean legalmente exigibles para el montaje y funcionamiento de las correspondientes instalaciones, así como para el desarrollo de la actividad recreativa o comercial que se ejerza mediante las mismas, o tenga por objeto la concesión.

Como principio general, el adjudicatario deberá cuidar de que el uso del recinto ferial así como la actividad que se ejerza en el mismo conforme al destino definido en el Pliego, se desarrolle adecuadamente, en orden y con total sujeción a lo determinado en los presentes Pliegos, pudiendo dictar a tal efecto las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las prerrogativas de la administración en orden a asegurar el correcto uso del dominio público y la adecuada ejecución del contrato.



El adjudicatario tendrá derecho a obtener del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de la concesión, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.

La adjudicación de la concesión otorgará a su titular el derecho a la ocupación, utilización, disfrute y explotación de los bienes de dominio público cedidos, así como de las instalaciones y zonas afectas al mismo, debiendo destinarlos al desarrollo de la actividad establecida en este Pliego. Correrá a cargo del contratista todos los gastos ordinarios y extraordinarios de la explotación.

El adjudicatario deberá abonar el canon en el plazo establecido en el pliego, así como todo derecho o tributo estatal, autonómico o local que pueda devengarse, como consecuencia del servicio o actividad y/o del otorgamiento de la concesión.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir, como contraprestación económica al abono a la administración del correspondiente canon, cuantos ingresos se produzcan por el aprovechamiento o explotación de la zona ocupada con arreglo al destino establecido en el pliego.

El adjudicatario deberá organizar y desarrollar la actividad en las debidas condiciones, utilizando para ello los medios personales y materiales adecuados especificados en estos Pliegos, así como los ofertados o comprometidos en su oferta. El adjudicatario será responsable de la calidad del servicio, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas.

El adjudicatario deberá responder de cuantos daños y perjuicios, pudieran producirse a la Administración o a terceros como consecuencia o con causa en el desarrollo de la actividad.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole producido a su personal o causado a terceros como consecuencia o con ocasión del ejercicio de la actividad o servicio, el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria, civil o penal, responsabilidad que asumirá expresamente el adjudicatario.

A los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, el adjudicatario deberá concertar una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil suficiente para garantizar o cubrir cualquier riesgo que se pueda producir en los bienes municipales o a terceros, como consecuencia o con ocasión del desarrollo de la actividad que permite el aprovechamiento o explotación de la concesión o licencia. El seguro deberá estar vigente durante todo el plazo de duración de la misma.

Ejemplar de dicha póliza y del documento acreditativo del pago de la correspondiente prima habrá de ser presentado al Ayuntamiento en el momento o plazo establecido en las cláusulas de este Pliego.

El titular de la concesión y su personal observarán en todo momento las instrucciones y directrices de organización y funcionamiento que dicte el Ayuntamiento de Mérida en uso de las competencias y prerrogativas reconocidas legalmente en orden a la tutela y dirección del servicio y de los bienes ocupados mediante las instalaciones.

El adjudicatario deberá cuidar de la adecuada aplicación de las normas de uso, policía y conservación de las instalaciones.



El adjudicatario deberá mantener a su costa la porción del dominio público ocupado, así como la zona limítrofe o afecta a los mismos en buen estado de limpieza, higiene, mantenimiento, conservación y funcionamiento, y abonar los daños y perjuicios por los desperfectos ocasionados a los mismos. En dicho estado deberá poner a disposición de la Corporación los bienes ocupados, a la extinción de la concesión y de cada periodo ocupacional.

En particular deberá efectuar la limpieza del recinto a la finalización, debiendo dejarlo en las mismas condiciones en que le fue concedido.

El adjudicatario deberá ejecutar a su costa las obras de reparación, conservación y reposición de los bienes e instalaciones de titularidad municipal afectos a la concesión, al objeto de mantenerlos en las condiciones previstas en el párrafo anterior, debiendo contar para la realización de las mismas con la previa autorización y licencia del Ayuntamiento.

El importe de todo daño que se produzca en las infraestructuras del Recinto Ferial, como consecuencia de las instalaciones feriantes, según la valoración técnica municipal, se detraerá, hasta cuanto alcance, de la garantía o fianza. Igualmente se descontará de esta fianza cualquier responsabilidad pecuniaria que fuere exigible al adjudicatario en virtud de este contrato, así como cualquier otro coste que se derive de su incumplimiento, tales como retirada de vehículos, instalaciones o asentamientos, multas, etc. En lo que exceda del importe de la fianza quedará subsistente la responsabilidad del adjudicatario.

El adjudicatario no podrá efectuar en los bienes cedidos de titularidad municipal, en sus instalaciones y servicios, otras innovaciones o modificaciones de clase alguna cualquiera que sea su clase o entidad, sin la previa autorización formal del Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá seguir el Código de buenas prácticas ambientales establecidas en las disposiciones legales. Está totalmente prohibido el uso de detergentes o cualquier tipo de producto químico que sea nocivo para el medio ambiente o efectuar cualquier vertido sobre la zona, así como depositar materiales sobrantes, basura o desechos en la misma.

El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad y salud, higiénico sanitarias y de protección del medio ambiente, así como de cuantas regulen la actividad realizada y los requisitos técnicos, jurídicos o administrativos que se establezcan para el adecuado desarrollo de la misma, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto y la responsabilidad que ello origine.

El Ayuntamiento no responderá en modo, concepto, tiempo, circunstancia, ni causa alguna de dichas obligaciones o de su incumplimiento por parte del concesionario.

Las normas expuestas en estos pliegos son de obligada observancia por parte del adjudicatario. Su incumplimiento podrá significar el cese de la actividad sin devolución del precio o canon abonado, y la revocación de la concesión o licencia.

19. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario vendrá obligado a asumir el coste de las instalaciones, equipamiento y medios que se requiera para el adecuado desarrollo de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas y lo ofertado en la proposición, así como los que se generen por el desmantelamiento y desalojo de



la zona ocupada cuando proceda, y en todo caso una vez extinguida la concesión o licencia por cualquier causa.

Correrán a cargo del adjudicatario todos los costes y gastos ordinarios y extraordinarios de la explotación, los vinculados al uso y disfrute de los bienes públicos afectos a la ocupación conforme al destino o finalidad autorizada por la concesión, así como los que se requieran para el adecuado mantenimiento, conservación, reposición y limpieza de los mismos.

Correrá a cargo del adjudicatario el importe de la reparación de los daños y perjuicios que se ocasionen en los bienes e instalaciones públicas afectas a la ocupación, así como los que se ocasionen a terceros, con motivo o con ocasión del ejercicio de la actividad o explotación autorizada por la concesión.

20. RESPONSABILIDAD Y SEGUROS.

El adjudicatario responderá como único y directo responsable de los daños que, como consecuencia de la ejecución de las instalaciones o del funcionamiento normal o anormal del servicio o actividad que tenga por objeto la concesión, pudieran sufrir u ocasionarse en los bienes y derechos del Ayuntamiento de Mérida o a terceros. Asume también el adjudicatario, con carácter directo y con absoluta exclusión del Ayuntamiento, cuantas responsabilidades, de cualquier orden, puedan derivarse de la ejecución de la explotación o servicio. A tal efecto el adjudicatario deberá concertar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para el desarrollo de la actividad, por el plazo de duración de la concesión administrativa, debiendo acreditar al Ayuntamiento la contratación de dicha póliza y que está al corriente de la prima correspondiente, considerándose como falta grave su falta de abono.

En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá, para el resarcimiento de los referidos daños, utilizar la fianza constituida por el adjudicatario, si el mismo no procediera a tal efecto

21. CESIÓN Y TRASPASO.

El adjudicatario será el titular de la concesión y el gestor directo de la actividad o explotación no admitiendo la subcontratación, salvo autorización expresa y previa del Ayuntamiento en los casos que legalmente procedan y con sujeción a lo dispuesto en el art.227 del TRLCSP.

El adjudicatario no podrá traspasar o ceder por cualquier título intervivos la concesión a un tercero sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento, siempre y cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato, y se cumplan los presupuestos y requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP. La cesión o traspaso sin la referida autorización previa así como el empleo de cualquier fórmula encubierta de cambio de titular será causa de extinción de la licencia o concesión que se otorgue.

22. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN O LICENCIA.

La concesión se extinguirá o revocará en los supuestos y causas previstas en este pliego y en particular por las causas que se señalan a continuación (vencimiento del plazo, revocación y resolución por incumplimiento).

Serán asimismo de aplicación como causas de extinción de la concesión las previstas en la Ley de Bienes de las Entidades Locales y en su reglamento y en lo que le sea de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

I.- Extinción de la concesión.

1.- Por caducidad o vencimiento de su plazo.

La concesión administrativa se extinguirá automáticamente una vez transcurrido o vencido su plazo de duración.

El adjudicatario estará obligado en los negocios jurídicos que concierte con terceras personas a reflejar en los correspondientes títulos, las fechas de vencimiento de la concesión, que determinará también la vida de cada negocio jurídico. La extinción de la concesión por caducidad provocará la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el adjudicatario.

2.- Extinción anticipada de concesión.

a) Por razones de interés público.

El Ayuntamiento de Mérida se reserva el derecho de revocar y dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, o en la adopción de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción. La revocación fundada en esta causa podrá comportar si procediere, el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios que se hayan causado al adjudicatario, previo expediente contradictorio.

b) Por causas imputables al concesionario.

Será causa de revocación de la concesión el incumplimiento por parte del adjudicatario de lo dispuesto en el presente pliego o en el documento en que se formalice el contrato. Así mismo será causa de revocación el incumplimiento o vulneración de las disposiciones legales y de las ordenanzas municipales que le sean de aplicación, así como la desobediencia a las órdenes, requerimientos e instrucciones emitidos por el Ayuntamiento en uso de sus potestades y competencias.

También procederá la revocación de la concesión en el caso de que el dominio público ocupado y sus instalaciones no se destinen al uso o finalidad señalada en este pliego y/o en el contrato, así como en los supuestos de que el uso ejercido sobre los mismos sea anormal, incorrecto o dañoso.

La resolución del contrato por causas imputables al concesionario dará lugar a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios originados a la Administración en lo que excedan del importe de la garantía, que quedará subsistente.

El titular de la licencia o concesión no tendrá derecho a indemnización alguna en los casos de extinción por motivos imputables a la culpa del mismo, por cumplimiento del plazo, así como en los supuestos de extinción por razones de interés público o incompatibilidad con los planes y normativa vigente.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista dará lugar a la incautación de la garantía que en su caso se haya constituido, sin perjuicio de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios originados a la Administración en lo que excedan del importe de la garantía, que quedará subsistente.



La extinción de los contratos vinculados a la licencia y a su explotación se producirá en todos los supuestos de extinción anticipada de la licencia.

23. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de la facultad de revocar la concesión cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en este pliego, se establece como régimen de infracciones y de sanciones cuya determinación e imposición se adecuará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Usos, Instalación y Ocupación en la vía pública del Ayuntamiento de Mérida.

24. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante la propia Administración y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los Art.10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 7 de julio de 2015.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo. Juan Espino Martín

